

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Proceso Ejecutivo
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	BELARMINO DE JESUS MARIN
Radicado	05001 40 03 028 2022 00266 00
Providencia	Requiere previo DT

Se incorpora al expediente constancia remitida por el apoderado de la parte accionante en donde consta que radicó el oficio del embargo de salario, adicionalmente FABRICATO brindó respuesta solicitando se verificara la autenticidad del mismo, por lo cual se procedió a responder la solicitud presentada y por medio de correo electrónico el día 04 de mayo se le informó que el oficio era verídico, de igual manera se le remitió nuevamente el documento. (Constancia Doc.09 C02Medidas)

Por otro lado, con el fin de darle celeridad al proceso y atendiendo a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante con el fin de que acredite a esta dependencia el respectivo diligenciamiento del oficio número 295 dirigido al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOPETRA, para la presente diligencia cuanta con un término no mayor a treinta (30) días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc8e31718ac45c8fe830a6033441899c8d5ba2fcc5e253c3cca42d6e6b2f134**

Documento generado en 06/05/2022 08:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>